

Juizado de D. D. Sebastian Ensenal de la Cruz
 Alonzo de D. D. Alonso Garza de la Cruz y de la Cruz
 D. D. de la Cruz y de la Cruz a cada una de las dhas. Alonzo de la Cruz
 D. D. de la Cruz y de la Cruz a cada una de las dhas. Alonzo de la Cruz
 Como dice el Alcalde del Santo Oficio de la Cruz, D. D. de la Cruz
 Dicho Año =

Pleno
 Sebastian de la Cruz y de la Cruz

Dinario

M. D. de la Cruz y de la Cruz. En quales dias de la Cruz
 mis de la Cruz y de la Cruz. D. D. de la Cruz y de la Cruz
 quatro años. Despus de la Cruz y de la Cruz. En la Cruz y de la Cruz
 de la Cruz y de la Cruz. D. D. de la Cruz y de la Cruz. En la Cruz y de la Cruz
 que la Cruz y de la Cruz. D. D. de la Cruz y de la Cruz. En la Cruz y de la Cruz
 a la Cruz y de la Cruz. D. D. de la Cruz y de la Cruz. En la Cruz y de la Cruz
 Con forme a la Cruz y de la Cruz. D. D. de la Cruz y de la Cruz. En la Cruz y de la Cruz
 Cerrados siguientes

Don Alonso de la Cruz y de la Cruz. D. D. de la Cruz y de la Cruz. En la Cruz y de la Cruz
 Santrago de la Cruz y de la Cruz. D. D. de la Cruz y de la Cruz. En la Cruz y de la Cruz
 Don Pedro de la Cruz y de la Cruz. D. D. de la Cruz y de la Cruz. En la Cruz y de la Cruz
 Don Thomas de la Cruz y de la Cruz. D. D. de la Cruz y de la Cruz. En la Cruz y de la Cruz
 Don Antonio de la Cruz y de la Cruz. D. D. de la Cruz y de la Cruz. En la Cruz y de la Cruz
 Don Alonso de la Cruz y de la Cruz. D. D. de la Cruz y de la Cruz. En la Cruz y de la Cruz
 Don Diego de la Cruz y de la Cruz. D. D. de la Cruz y de la Cruz. En la Cruz y de la Cruz
 Don Alonso de la Cruz y de la Cruz. D. D. de la Cruz y de la Cruz. En la Cruz y de la Cruz
 Don Alonso de la Cruz y de la Cruz. D. D. de la Cruz y de la Cruz. En la Cruz y de la Cruz

Por Comis de la Cuesta de los lugares
de Campo de Arriaga de Don

Alonso de Sosa =

Comis de Arriaga Por Comis de Arriaga de Canales los señores
Don Alonso de Sosa Don Juan de Melo =

Comis de Arriaga Por Comis de Arriaga de Canales los señores
Don Alonso de Sosa Don Juan de Melo =

Comis de Arriaga Por Comis de Arriaga de Canales los señores
Don Alonso de Sosa Don Juan de Melo =

Comis de Arriaga Por Comis de Arriaga de Canales los señores
Don Alonso de Sosa Don Juan de Melo =

Comis de Arriaga Por Comis de Arriaga de Canales los señores
Don Alonso de Sosa Don Juan de Melo =

Comis de Arriaga Por Comis de Arriaga de Canales los señores
Don Alonso de Sosa Don Juan de Melo =

Comis de Arriaga Por Comis de Arriaga de Canales los señores
Don Alonso de Sosa Don Juan de Melo =

Comis de Arriaga Por Comis de Arriaga de Canales los señores
Don Alonso de Sosa Don Juan de Melo =

Comis de Arriaga Por Comis de Arriaga de Canales los señores
Don Alonso de Sosa Don Juan de Melo =

Comis de Arriaga Por Comis de Arriaga de Canales los señores
Don Alonso de Sosa Don Juan de Melo =

Comia 70 tomas
Laf...
25/1/1584

La Comissaria a Amar Lasguin...
ta de la Cruz los... Don Alonso Parra de...
Don Sebastian de... =

Aguarda que los... Don Alonso de...
Don Alvaro Rodriguez de... Don Parra de...
me lo pizarras sus Capitulares sean...
Datta quegoza... Don... de... Capitulares
de... que llaman de... morquilla con...
con la... de... Cavallos de...
conque... la... de... In forma...
ciudad para obrar a quello que sea mas com benunte

30 pinos de...
al... Don Pedro...
del campo =

La Ciudad de...
Don Pedro de...
cuyo... para que...
madera de... pinos...
no siendo...
Comissarios...
Don... en forma...
lo... la... en forma... =

Don...
Don...
Don...
Don...

Don...
Don...
Don...
Don...

[illegible]



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y QVATRO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a list or inventory.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a list or inventory.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a list or inventory.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a list or inventory.]

Sen On Sed. el entrevu de D. Tomé de Aguiar con
 ecando de los límites de Monseñor de
 el último de la Laguna de San Felipe
 Actos y jurados de Francisco de la Cruz y
 Lagunas y de las acciones de la Laguna de San Felipe
 de la Laguna de San Felipe y de la Laguna de San Felipe
 de la Laguna de San Felipe y de la Laguna de San Felipe
 de la Laguna de San Felipe y de la Laguna de San Felipe

3010
 3011
 3012
 3013
 3014
 3015
 3016
 3017
 3018
 3019
 3020
 3021
 3022
 3023
 3024
 3025
 3026
 3027
 3028
 3029
 3030
 3031
 3032
 3033
 3034
 3035
 3036
 3037
 3038
 3039
 3040
 3041
 3042
 3043
 3044
 3045
 3046
 3047
 3048
 3049
 3050
 3051
 3052
 3053
 3054
 3055
 3056
 3057
 3058
 3059
 3060
 3061
 3062
 3063
 3064
 3065
 3066
 3067
 3068
 3069
 3070
 3071
 3072
 3073
 3074
 3075
 3076
 3077
 3078
 3079
 3080
 3081
 3082
 3083
 3084
 3085
 3086
 3087
 3088
 3089
 3090
 3091
 3092
 3093
 3094
 3095
 3096
 3097
 3098
 3099
 3100
 3101
 3102
 3103
 3104
 3105
 3106
 3107
 3108
 3109
 3110
 3111
 3112
 3113
 3114
 3115
 3116
 3117
 3118
 3119
 3120
 3121
 3122
 3123
 3124
 3125
 3126
 3127
 3128
 3129
 3130
 3131
 3132
 3133
 3134
 3135
 3136
 3137
 3138
 3139
 3140
 3141
 3142
 3143
 3144
 3145
 3146
 3147
 3148
 3149
 3150
 3151
 3152
 3153
 3154
 3155
 3156
 3157
 3158
 3159
 3160
 3161
 3162
 3163
 3164
 3165
 3166
 3167
 3168
 3169
 3170
 3171
 3172
 3173
 3174
 3175
 3176
 3177
 3178
 3179
 3180
 3181
 3182
 3183
 3184
 3185
 3186
 3187
 3188
 3189
 3190
 3191
 3192
 3193
 3194
 3195
 3196
 3197
 3198
 3199
 3200
 3201
 3202
 3203
 3204
 3205
 3206
 3207
 3208
 3209
 3210
 3211
 3212
 3213
 3214
 3215
 3216
 3217
 3218
 3219
 3220
 3221
 3222
 3223
 3224
 3225
 3226
 3227
 3228
 3229
 3230
 3231
 3232
 3233
 3234
 3235
 3236
 3237
 3238
 3239
 3240
 3241
 3242
 3243
 3244
 3245
 3246
 3247
 3248
 3249
 3250
 3251
 3252
 3253
 3254
 3255
 3256
 3257
 3258
 3259
 3260
 3261
 3262
 3263
 3264
 3265
 3266
 3267
 3268
 3269
 3270
 3271
 3272
 3273
 3274
 3275
 3276
 3277
 3278
 3279
 3280
 3281
 3282
 3283
 3284
 3285
 3286
 3287
 3288
 3289
 3290
 3291
 3292
 3293
 3294
 3295
 3296
 3297
 3298
 3299
 3300
 3301
 3302
 3303
 3304
 3305
 3306
 3307
 3308
 3309
 3310
 3311
 3312
 3313
 3314
 3315
 3316
 3317
 3318
 3319
 3320
 3321
 3322
 3323
 3324
 3325
 3326
 3327
 3328
 3329
 3330
 3331
 3332
 3333
 3334
 3335
 3336
 3337
 3338
 3339
 3340
 3341
 3342
 3343
 3344
 3345
 3346
 3347
 3348
 3349
 3350
 3351
 3352
 3353
 3354
 3355
 3356
 3357
 3358
 3359
 3360
 3361
 3362
 3363
 3364
 3365
 3366
 3367
 3368
 3369
 3370
 3371
 3372
 3373
 3374
 3375
 3376
 3377
 3378
 3379
 3380
 3381
 3382
 3383
 3384
 3385
 3386
 3387
 3388
 3389
 3390
 3391
 3392
 3393
 3394
 3395
 3396
 3397
 3398
 3399
 3400
 3401
 3402
 3403
 3404
 3405
 3406
 3407
 3408
 3409
 3410
 3411
 3412
 3413
 3414
 3415
 3416
 3417
 3418
 3419
 3420
 3421
 3422
 3423
 3424
 3425
 3426
 3427
 3428
 3429
 3430
 3431
 3432
 3433
 3434
 3435
 3436
 3437
 3438
 3439
 3440
 3441
 3442
 3443
 3444
 3445
 3446
 3447
 3448
 3449
 3450
 3451
 3452
 3453
 3454
 3455
 3456
 3457
 3458
 3459
 3460
 3461
 3462
 3463
 3464

[illegible]

1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329

Donna Isotta

Den 24^{de} Mæxi =

20. Martin Bormann

21. *Thymus* *arvensis*

Alonissus =

Donde me piasse

Jno Bon H G Harpal

Handwritten signature: *Handwritten signature*

Walden

Es infundido en agua untamente magistral y en

De la Science

St. Peter, Ranch - Locino, Tajima, Ag. 10. N.
Die for Vile - ...

Valley of Santa Cruz & the Present Amca

of Tongue & Bara Surge unil

Erst mis Stadterst Dr. Francisco de

mercaderes - Jacobo de Sarcia - Antonio - Santiago
Eusebio - Ba - Siro - Antonio - Lorenzo - Vey

Dehinc quidam v. Episcopo Laodiceo quod

Die Collector in La Es Antura - necessaria
Die Collector in La Es Antura - necessaria

From Capt. Hute Comete Flag and Flagets

Eronit Hosten in der fideles de den

Albano J. G. de Caraceni, Curagynthe, 1817

Dono L'harman

James M. Thomas & Son

1870

Norm. Christian. xim.

1875

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

© ES10148AMP01 01 01 001

[illegible]

Se sabe que las carnes de cerdo de magü. En cada uno de
 los diez años como de costumbre para cada uno que se auy
 uo sea la una hora a hora y a cualquier accidente
 que suca da y si no quisiere que se haerba a alguno
 si no a uno y a la hora de el dho dia con hagola dha
 postura con las con ditiones y en la manera lig
 Primera m. haer postura en dha postura desde
 el dia del sacado santo que viene de e pre
 sentaño hasta el dia de san Joan el junio
 de el dar cada libra de carnero entero a un
 quenta y dos mrs y de el dho hacia de san Joan
 hasta el dho sacado santo que
 viene, e mill e treientos e setenta y cin
 co la libra de carnero capaco a veinte
 mrs, y de el dho dia de san Joan hasta
 el dia de carnes e de el dho año de ve
 nenta y cinco la libra de vaca a qua
 rentta y quatro mrs excepto en los me
 ses de Julio y agosto que a diez e quatro
 mrs.

son con dición que e de po de traer los gana-
dos que comprare para dho abasto, aora se
an parrneros, o faga en la dehesa quella
man de los Cavallos. Sin que se pue donar o
vralar ni penar. En el cotto de san-
ta Theresa que a lin da con la dehesa
En el baldo que es de cal con
cillos. Sin que en ellos pue la enbrar o toro
a guinzana. Lo de lo no ni berans



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y QVATRO.

Por quanto V. M. le tiene destinado Para el
ganado de Nabarro de dha. Carniceria
Carminimo con condicion que los huesos del
de el dia de San Juan Por delante y el dia
de Carnes Solenitas de dho. año de setenta
y cinco Cumpla por terner tres quartos de una
ca. de que por alguna Razon se me pueda obli-
gar a hacer matar otra Para alguna = con-
dicion que si por quicquier accidente fal-
tara segun el agrarme de la casa solo tiene
que sustituir En que se puse En Carnero
a precio de la casa y uno entubiere satisf-
cho el Comun y veanos de la de mas carne
quiere cesitare nosea de pagar a menos precio
de dho. setenta y cinco segun Como se contiene
En esta postura = Con condicion que forme
quien va a de forrar el buscar Correa de res
dado caso que los que agno quisieran pesar
o se bagan de esta ciudad por que des delue-
go lo declaran, no lo el pagarle los salarios
y Costumbres = Con condicion de que
si comprare En esta ciudad o fuera de ella
a algun apartado de Carneros antes de ir
a la feria de la puente, a deser Con asistencio
de los Señores Justicia y Comisarios
Se a dha. feria por e bivar + angram

12
Desgarrados como Onella de Larianan y comiense
a dier en la feria de mayo que se hace en lo
feria de Navar. Porques lo e dier a hacer la com
Prapare no he servicio o persona de mi her
den por excusar los mismos gastos = Con condiz
quien se quiere baxa. Cond. Ha Car. miceria y 2
hubiere salido fuera de la ciudad a hacer a alguna
compra de ganado de una aia de hacer bueno por
la supazion de mi persona de los Ducados en
la de Condiz = Con condicion que para el man
tenim. de dho. gan. de los dho. de anteas qual
quiera de hena. Porba y Navar. que biere en el
probecoso sin que se pueda en pedir por lo
como alguna y el mismo antes que la hacer en
qualesquiera ganados que se vendieren en esta
Ciudad y su tierra a los ranchos = Con condiz. que
des de el dia de San Joan hasta el dia de San
Miguel no venga obligacion de dar los suados y
menu de a alguno q. de el dho. dia de San Mi
que e de cumplir con no dar mas de diez y
sen Carneros Paracada suado para que los
menu de los de parian a los de los señores que
lo an de aver sin que se me que lo obligar a dar
otra a alguno y cumpla con en regard a los car
neros a el alcaide de la ciudad = Con condiz.
quien hubiere a algun tributo en as de Navar
lo comenar y que se a de dar a galcaualo a
Maq. que Dios guar de lo hechar o en pusiere
lo de grece. En cada libral que fuere
o por algun aci dentte de una dase a alguno
de a dase a ar de lo grece. En quellas hechas



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTAY QVATRO.**

Ena portura = Con con dición que nalguna persona
na huer e barto En dho aualto de los los ganados
que cubriore comprado para el los a detornar
pore precio losa y losa que cubriore en pagandome
Primer y ante todo das cosas el que hubiere pagado
al conuado que el que hubiere comprado al grado
me a desacar de las obligaciones haciendola
En favor de los dueños a quienes se hubieren com-
prado de suerte que por ninguna dación que
dego obligada a nalguna fazon alguna y qualqu-
era cosa que se haga En otra forma a denu-
lar que por nalguna persona se pueda
Pedir ^{on} ~~de~~ ^{on} a alguna En el muerin queno en
dado y lo comprado y la dha cosa se de hacer con el
termino de dha y para do no me a de poder
hacer y para la cosa y compra de dho ganados
se de vender y pasar por mil libro de casa que desde
luego me obligo a tener a quien de a nalguna de los
Primera compra Como Diego los Señores Justicia
Comisarios = Con con dición que el saudo
Dante el cumplido con En llegar a el alcaide del
marchado y en ena paradero para aquellos men-
dos los de tribuzan los Señores Justicia y Comisa-
rio En dha persona a quien se dan pagandolos
a losa que a delante se dha y con ellos se de lo
tra a nalguna cumplido y queno se me pueda obligar
a darlos = Con con dición que por cada un
de de Carrera En dha se de pagar cinco R.

[illegible]



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MAR
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y QVATRO.

Assí como fadon qd los diez mill granos
deales pagare los Redimidos de cinco por
cientos como escorumbre qe el principal
para las primeras compras que se hubieren
de hacer en el abasto del año que viene de mill
y setenta y cinco y cinco y deno en adelante
para las primeras compras dhoas diez
y siete mill granos. Et si a por una o nin
guna qe denningun valor ni se faga gno se
mea de po de obligar o cumplir nada de lo
en ella contenido. Consondo qe el estado
dele así como a pagar en adelante el precio de la
carne que se llevara para el abasto de Salamanca
suerte que el reglar qe se puer con forane al presente
de la dho el mes obligo a obtenerse lo contare de
verrel a cada uno por quenta a su tasa qe lo
que qe portare sea de mas de lo principal de la si
ta. Como se ha hecho en los años ante qe denar. Conson
do qe por cada dho dho sea de pagar
por cada dho diez y siete mill = con diez. que es despues
del día de san Juan mes o raren que are en ta o en q.
Carnero. Sean de pesas a lo precio que los ca pados. Con
son dize on de quita d miren de se me estaportu
ro. Sean como de la porbala que se haga. E de go
nar diez carneros de promeidos escoldos en el o que
a la ra con hubiere. Conson diez que se a por una a de andar
treinta dias a loregon y a lo ultimo semea de de Ramon. Con
son dize on de qe los dho con diez mill obligo. Comollado dho a lo dho
servicio fadon de dhoas. Foca. Et lo firmo
Francisco Fernandez Albelo,



Diezmaravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y QVATRO;

Yo Don Alonso de Soria, Oroyo quien quanto a las
Carnes de puerco, admitte las por suya haciendo balsa
en lo tocado por los mantamientos de puerco
de las condiz de lo mismo que No Don
Alonso de Soria, que en mismo balsa balsa en los
Carnes de puerco.

Yo Don Martin de Soria, Oroyo quien quanto a las
Carnes de puerco, admitte las por suya haciendo balsa
en lo tocado por los mantamientos de puerco
de las condiz de lo mismo que No Don
Alonso de Soria, que en mismo balsa balsa en los
Carnes de puerco.

Yo Don Juan de Soria, Oroyo quien quanto a las
Carnes de puerco, admitte las por suya haciendo balsa
en lo tocado por los mantamientos de puerco
de las condiz de lo mismo que No Don
Alonso de Soria, que en mismo balsa balsa en los
Carnes de puerco.

Yo Don Francisco de Soria, Oroyo quien quanto a las
Carnes de puerco, admitte las por suya haciendo balsa
en lo tocado por los mantamientos de puerco
de las condiz de lo mismo que No Don
Alonso de Soria, que en mismo balsa balsa en los
Carnes de puerco.

Yo Don Alonso de Soria, Oroyo quien quanto a las
Carnes de puerco, admitte las por suya haciendo balsa
en lo tocado por los mantamientos de puerco
de las condiz de lo mismo que No Don
Alonso de Soria, que en mismo balsa balsa en los
Carnes de puerco.

Yo Don Francisco de Soria, Oroyo quien quanto a las
Carnes de puerco, admitte las por suya haciendo balsa
en lo tocado por los mantamientos de puerco
de las condiz de lo mismo que No Don
Alonso de Soria, que en mismo balsa balsa en los
Carnes de puerco.

Yo Don Alonso de Soria, Oroyo quien quanto a las
Carnes de puerco, admitte las por suya haciendo balsa
en lo tocado por los mantamientos de puerco
de las condiz de lo mismo que No Don
Alonso de Soria, que en mismo balsa balsa en los
Carnes de puerco.

Manixa & Chapas Funda por las Vacaciones quince bottes de
 & 1/2 con otros los Damos. Sean por quince de
 guanaza. Supas por derecha =

Runo del 3^o Co
reordinado =

Quantas e quantos por dentro
E Concordo Vista com Senhores Botões
Mando que para pro bee em Junho lo que Oberei
e devesse a Summa do Albo de Sa. unteam.
que em lo pro bee e manda por auto =

L. A. S. S. S.

*Исхоуионъ Номодовъ
Самодиагностъ*

St. H. xantho
St. H. ythio

Auto del S. Carro

[illegible]

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y SETENTA Y QVATRO

Yo el Rey por sus mercedes e por
que sumado a coneguido la qual se ha de notoria a la
quando quapor aora sinpa en sinpa de prober de prober
nas co forgo a divedio co lacon de co lacon de co
esta unttam parado sede llamam p a unttam co
de hodia a las buxas de lacon para co forgo
en lacon de co a bar de lacon de co lacon de co
minta uno por fura que con lo que lacon de co lacon de co
minta probera lo que sea just y lo justo

Yo el Rey por sus mercedes e por
que sumado a coneguido la qual se ha de notoria a la
quando quapor aora sinpa en sinpa de prober de prober
nas co forgo a divedio co lacon de co lacon de co
esta unttam parado sede llamam p a unttam co
de hodia a las buxas de lacon para co forgo
en lacon de co a bar de lacon de co lacon de co
minta uno por fura que con lo que lacon de co lacon de co
minta probera lo que sea just y lo justo

Yo el Rey por sus mercedes e por
que sumado a coneguido la qual se ha de notoria a la
quando quapor aora sinpa en sinpa de prober de prober
nas co forgo a divedio co lacon de co lacon de co
esta unttam parado sede llamam p a unttam co
de hodia a las buxas de lacon para co forgo
en lacon de co a bar de lacon de co lacon de co
minta uno por fura que con lo que lacon de co lacon de co
minta probera lo que sea just y lo justo

Yo el Rey por sus mercedes e por
que sumado a coneguido la qual se ha de notoria a la
quando quapor aora sinpa en sinpa de prober de prober
nas co forgo a divedio co lacon de co lacon de co
esta unttam parado sede llamam p a unttam co
de hodia a las buxas de lacon para co forgo
en lacon de co a bar de lacon de co lacon de co
minta uno por fura que con lo que lacon de co lacon de co
minta probera lo que sea just y lo justo

Nel botto quale admette
 N.º Don Juan Merino le admette a l'botto
 quattune dado che la untaam a intore donit e
 micio ouan Consideracion

[illegible]

Se acentua a papeza para
cumprir a vontade por maior parte
e a Correxão para Cor Formasse em Corlo
a Cor do por cum d por motu que a sum d muer
mando se lleu a m ynd e te. Corro para deter
mnar lo brutto do lo que sea fuzora. — do los muer muer

Mnar Jo brito do
A. Almeida *Sonho de duos*
gracia *cum sociis*

Deem
Pedro Diaz



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTAY QVATRO.

Alonso del Corral

En cinco dias del mes de
Marzo de mil y seis
Don Alonso de Gaxnica Cordoba Cavallero de la
Orden de Santiago Correo o Capitan de Guerra de las
Indias Supp^{do} Por su Mag^d hauyendo visto lo es
suelto por el dho y en dho dualer botas dho en los dos
ayuntamientos de proximidad sus dho Corrientes en que
en aquel sitio la posada hecha en el dho dho
Carnarios de dho por Juanico fernandez Muelo
y en la dho dho, en consideracion de los graves
en com beninencia quela dho posada a en senado en la
administracion de la Camara por Ciudad an por la falta
de Medios quida dho como por quitando dho el
motivo de que beninencia o comprar no se pueden hazer
a dho dho, o por furo que requiere origen de la Carutia
de las Carnes falta de bondad suya en com beninencia
de dho dho sin dho Circumstancias que por no se
de aqui se omiten y con dexando el bene furo que se
pudiera seguir de que Corriere el dho dho de las Carnes
por obligacion por su seguridad com beninencia de los
puntos de bondad en los senados dho de lo comun
de dho dho de dho a la qual se duplica

D^{no} Juan de Plasencia Mancebo de Armas
 de Maayo Amillo suscritor. Setecientos y quatro
 años hauiendose dado llamamiento antedicho por mandado
 del Ex^{co} del Rey para que todos los Cavalleros
 Vecidores de esta villa juntamente se hallen en el Excmo
 Ordinario o Jho^a para con fines y tractar sobre un
 negocio tocante a los Fiancos de los de Servicios
 de Millones de la villa suplico Capitanes que
 Jho^a Fiancos como pittenen hacer esta Ciudad por
 traxera ayo negocio siendo notorio a la villa (traxera
 con fecho en Jho^a Fiancos la de lo comun mas
 con viniente a la villa de la Ma^a Jho^a Comun
 de los Penos de Ciudad. Por lo hauiendo dado los
 portados llamamiento en la forma a los Fiancos
 Jho^a ficado hauiendo dado en con fecho de lo comun
 dado por el Ex^{co} para juntarse a las tres
 oras de la tarde segun llamamiento sedio a Cam
 pana donde con fecho a la Corfumbre y adho
 a junta am^a se hallaron los Jho^a Cavalleros

Vecidores siguientes
 Don Alonso de Zamora Cordoba Cap^o del Jho^a de
 Santiago Excmo Capitan aguarra de la villa suplico por la Ma^a
 Don Pedro de Contreras
 Don Antonio de Sosa
 Don Pedro Alfonso Canasol
 Don Diego Rodriguez y Risco
 Don Alonso Zamora diez e bido
 Don Jho^a de Toledo y Risco
 Don Alvaro R^o de Canasol

Don Juan Mexino Vargas = Don Pedro Antonio Gomez de Canuase
Don Juan Mexino Vargas = Don Sebastian de Mibanza Ino
Don Martin Bermudez de Canuase
Don Pedro de Melopizarro =
Don Pedro de Botanco Cano
Don Francisco de Arce =
Don Juan de Quixos Canuase =
Don Luis Ortiz de Arce =

© ES10148AMP01.01.01.001

20
 A de ser pida a la Corona Combiniencia
 o miron de la Corona los Grandes y de Armas
 y a las Contramarias de la Corona supende la
 aduana en lo propuesto sinou que los Caualleros
 Comisarios o vna Comisario con la que lleuar
 en Arrendado de la auia en la con de o ha con
 benemora y despachen luego propios a la con auador
 de la de Armas y de mas o finales para
 que con Curran en la auia a las con fexenora
 y de los Prachados =

